

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR LA C. DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INDAJO", Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR, LA C. BELIA JUDITH QUINTERO IBÁÑEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INDAJO" a través de su Director General:

- A. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Alternativas para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen IV, Publicación IV de fecha 12 de febrero del año 2013.
- B. Que su Directora General, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento vigente de fecha 14 catorce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligando a su representada.
- C. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Licitación Pública Local, lo anterior, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- D. Que durante la celebración de la Tercera Sesión del Comité de Adquisiciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- E. Que de conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la C. Diana Laura Palacios Barajas, Directora General del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable directa de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, quien además solicita la elaboración y vigencia del mismo.
- F. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en la calle Constitución Oriente número 157, interior C, en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal mediante solicitudes de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Socio Administrador:

- A. Que es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 16,687 dieciséis mil seiscientos ochenta y siete, de fecha 17 diecisiete de junio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 ciento treinta y uno, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que ha otorgado su representación a la C. BELIA JUDITH QUINTERO IBÁÑEZ quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] y quien acredita su carácter de Socio Administrador, con el testimonio de la escritura pública número 16,687 dieciséis mil seiscientos ochenta y siete, de fecha 17 diecisiete de junio del año 2020 dos mil veinte,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

otorgada ante la fe del Licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 ciento treinta y uno, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- C. Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de contribuyentes: **CLE2006196P5**.
- D. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 13 trece de abril del año 2023 dos mil veintitrés.
- E. Que cuenta con los elementos y capacidad técnica, así como la experiencia necesaria para prestar los servicios materia del presente contrato y cumplir de manera eficiente y responsable con los servicios que se le requieran.
- F. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las Bases y Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Local INDAJO-003/2023 "Contratación de Prestación de Servicios para la Escuela de Artes Mixtas y Emergentes del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (INDAJO), así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.
- H. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato la finca ubicada en la calle Isla Tobago número 2845, colonia López de Legazpi, Código Postal 44950, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato, así como tener capacidad y representación para obligarse.

Por lo anterior "LAS PARTES" someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a prestar a "EL INDAJO" los servicios para la Escuela de Artes Mixtas y Emergentes del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (INDAJO), con las especificaciones referidas en las bases de la Licitación Pública Local INDAJO-003/2023 "Contratación de Prestación de Servicios para la Escuela de Artes Mixtas y Emergentes del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (INDAJO), en el Acta de la Tercera Sesión del Comité de Adquisiciones del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2023 dos mil veintitrés, así como con las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte integral del expediente del presente contrato de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de **\$710,000.01 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.**

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará en moneda nacional por transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en parcialidades, de manera quincenal por personal o tallerista durante 1 un año y el pago de estos a la entrega de la factura quincenal correspondiente, previa

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

validación de "EL INDAJO".

TERCERA.- ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" recibirá un anticipo de hasta el 50 % cincuenta por ciento del monto total del presente contrato, previa entrega de fianza que garantice el 100 % cien por ciento del anticipo a otorgar.

CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10 % (Diez por ciento) del monto total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo. Al respecto, "LAS PARTES" acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de "EL INDAJO" hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

La vigencia del presente instrumento inicia a partir del día 01 primero de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, hasta el día 30 treinta de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de “EL INDAJO”, quien tendrá la obligación de revisar el informe mensual y final que se menciona en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios, en este sentido, será “EL INDAJO” el único obligado a exigir que los servicios se realicen a entera satisfacción de éste y, en el supuesto de que no sea prestado en los términos de éste contrato, tome las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INDAJO” queda facultado para modificar o reorientar el objeto de la prestación de servicios solicitados a “EL PROVEEDOR”, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por “EL PROVEEDOR” o necesaria y conveniente para que “EL INDAJO” de cumplimiento al presente contrato, previamente analizado y autorizado por “EL INDAJO”.

OCTAVA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- A. Ejecutar la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- B. Desempeñar la prestación de servicios, única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a “EL INDAJO” los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- C. Cuando no pueda continuar con el objeto del presente contrato deberá avisar oportunamente a “EL INDAJO”, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.

“LAS PARTES” acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

- A. Si el “EL PROVEEDOR” procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- B. Si en el curso de la prestación de servicios, se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- C. Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y
- D. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

NOVENA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL INDAJO”.

“EL INDAJO” se obliga a proporcionar a “EL PROVEEDOR” durante la vigencia de éste contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesario, para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el retraso, la falta de terminación de la prestación de servicios, sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 uno hasta 05 cinco días el 03 % tres por ciento de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 seis hasta 10 diez días el 06 % seis por ciento de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 once hasta 20 veinte días el 10 % diez por ciento de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 veintiún días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL INDAJO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen, siendo los supuestos de suspensión los siguientes:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a “EL INDAJO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y a criterio de “EL INDAJO” se relacionen directamente con el contrato.
- B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL INDAJO” no tendrá obligación de efectuar pago alguno que se relacione y derive del cumplimiento total o parcial de éste contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados en los términos del inciso A. de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud, dentro de otro plazo de 30 treinta días naturales, **"EL INDAJO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso realizar de nueva cuenta los servicios, que resulten deficientes lo cual, deberá establecerse mediante convenio adicional con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal y las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INDAJO" podrá dar terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a **"EL PROVEEDOR"** con 30 treinta días naturales de anticipación, para que posteriormente **"EL INDAJO"** desahogue el procedimiento previsto en la cláusula décima sexta del presente contrato.

En este caso, **"EL INDAJO"** únicamente deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de indemnización total, es decir por concepto de daños y perjuicios, el importe de los gastos no recuperables realizados al día en que fue notificada la resolución del procedimiento en cuestión, así como el pago total de la parte proporcional de la prestación de servicios ejecutados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y que posteriormente serán autorizados por **"EL INDAJO"**. En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada del contrato a **"EL INDAJO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL INDAJO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a “EL INDAJO” reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal. Por lo anterior, “EL INDAJO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL INDAJO” manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INDAJO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “EL PROVEEDOR” las que a continuación se señalan:

- A. Si no inicia la prestación de servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación de servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como deficiente o incompleta por “EL INDAJO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

- C. Si no ejecuta la prestación de servicios, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- D. Cuando preste servicios con una especificación distinta a lo solicitado o autorizado por “EL INDAJO”.
- E. Si en relación con la prestación de servicios materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- F. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- G. Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- H. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de “EL INDAJO”
- I. Si se comprueba en cualquiera de sus partes que las manifestaciones vertidas en éste contrato se realizaron con falsedad.
- J. En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de “EL INDAJO”.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL INDAJO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 15 quince días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL INDAJO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 15 quince días naturales siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RENUNCIAS.

Para efectos de lo estipulado en la cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA CUARTA del presente contrato, “EL PROVEEDOR”, renuncia a los beneficios económicos establecidos en el artículo 2260 del Código Civil para el Estado de Jalisco, sin embargo, el presente contrato no podrá darse

por terminado anticipadamente si no es mediante causa justificada y derivada del incumplimiento parcial o total del objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL INDAJO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de la prestación de servicios, materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL INDAJO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, y podrán hacerse vía correo electrónico, de forma personal o por correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigida a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

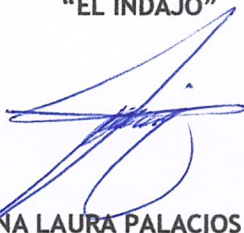
VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil del Estado de Jalisco. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL INDAJO-003/2023 “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA DE ARTES MIXTAS Y EMERGENTES DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” (INDAJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.

Leído lo anterior, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos originales, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 primero de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

“EL INDAJO”



C. DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS

DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO

“EL PROVEEDOR”



C. BELIA JUDITH QUINTERO IBÁÑEZ

SOCIO ADMINISTRADOR DE

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIO EN POLÍTICA Y ALTO GOBIERNO, S.C.